

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 27 de Abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda debidamente presentada. Sírvasse proveer

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
Secretaria

RAD. 2022-00220-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 953
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Dos (02) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, instaurado por instaurada a través de apoderado judicial por la señora **INGRID GALINDO JARAMILLO** y el señor **JESUS ALBEIRO BECERRA BERMUDEZ**, se observa que reúne los requisitos legales exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 388, 577, 578 y 579 del Código General del Proceso y en armonía con el artículo 154 del Código Civil, lo que conlleva al despacho a su admisión efectuándose los ordenamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, se procede a continuación a decretar las pruebas pedidas con la demanda así:

DOCUMENTALES:

- Registro Civil de Matrimonio expedido por la Notaria Segunda de Bogotá con numero serial 0674194 del 5 de Noviembre de 2016.
- Cedula de ciudadanía del señor JESUS ALBEIRO BECERRA BERMUDEZ.
- Cedula de ciudadanía de la señora INGRID GALINDO JARAMILLO

Déseles el justo valor probatorio que les asigna la ley a los documentos aportados por la libelista.

TESTIMONIALES: No fueron solicitados.

Ahora bien, en virtud a que no hay pruebas por evacuar diferente a la documental, en firme este proveído, se proferirá la correspondiente sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 278 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2022-00220-00

Estefany

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 068** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **03 DE MAYO DE 2022.**

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Código de verificación: **6a5eaa7b9eec8981c6be6db9e1ecbe1fdd22902f9e0baebd945bbf1e511b1522**

Documento generado en 29/04/2022 07:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>